



Dialogando con nuestros lectores

Orientación Profesional Médica

Gustavo Oliva, S. J.

Estas prácticas fecundacionistas artificiales —por desgracia hoy muy difundidas entre las naciones mal llamadas guiones del progreso, como los EE. UU. Inglaterra y Francia— gracias a Dios, son aún raras en nuestras tierras centroamericanas. En los EE. UU., por ejemplo, con motivo de la forzosa separación de los cónyuges en tiempo de la guerra japonesa y ahora en la coreana, se ha practicado en gran escala como un medio nefando para mantener las relaciones matrimoniales entre los esposos separados por tan enormes distancias.

La fecundación artificial podríamos definirla de un modo genérico, como el conjunto de medios excogitados para suplir o complementar, en orden a la fecundación del óvulo materno, las deficiencias provenientes o del acto conyugal o del deficiente poder fecundante del elemento masculino.

Esta definición genérica sugiere, desde luego, varias especies de fecundación artificial. Los Moralistas las suelen clasificar en **propias** e **impropias**.

Una fecundación artificial **propia** sería cuando el elemento viril ilícitamente derramado de sus órganos mediante los fenómenos fisiológicos ordenados por la naturaleza a su eyaculación, se recogiese para ser in-

N. de la R.— Atentos, como siempre, a no dejar sin nuestro comentario ningún hecho significativo y sobre todo de influjo en la vida moral por una parte, y por otra satisfacer la inquietud de nuestros lectores, que llega hasta nosotros de múltiples maneras, presentamos hoy en nuestras columnas este estudio de nuestro asiduo colaborador P. Gustavo Oliva, S. J., sobre la inseminación artificial como complemento a las brillantes sesiones de mesa redonda tenidas en la ACUS el pasado setiembre, organizadas por el R. P. Dr. Jorge Castro y presididas por un espléndido conjunto de profesionales salvadoreños, entre otros el Pbro. Dr. Ricardo Urioste, y de los doctores César Emilio López, Ricardo Martínez, Manuel Castro-Ramírez, Arturo Zeledón Castrillo, etc. El artículo que presentamos ahora, hace bastante tiempo recibido en nuestra Redacción y no publicado por no haber parecido entonces oportuna su edición, es, casi exclusivamente moral, un anticipo respecto de ulteriores estudios más completos y más en consonancia con las discusiones en mesa redonda de la ACUS, es decir, en su triple "aspecto médico, psicológico y jurídico", volviendo a destacar, por supuesto, sus conexiones religioso-morales.

introducido en los órganos femeninos en orden a la fecundación. Es totalmente ilícita por pervertir radicalmente el orden de la naturaleza, que prohíbe absolutamente todo uso de las facultades generadoras independientemente del acto conyugal. Si además el semen así extraído fuese de un —así llamado— donante, conocido o desconocido, distinto del legítimo esposo, involucraría ese atentado contra la naturaleza racional, el reato de un verdadero adulterio. Hemos leído despacio y examinado con detención todas las excusas de orden doméstico, social, apelando a los recursos de un humanitarismo a ultranza, sin que ellas puedan disimular la herida insanable que tales prácticas infligen a las relaciones conyugales que Dios, la naturaleza y las sociedades bien ordenadas han defendido siempre como intocables.

La excusa de permanecer siempre la incógnita del donante, aun bajo el más profundo secreto profesional, no disminuye en nada la tremenda persecución de que aquel vástago ha sido fraudulentamente introducido sin ninguna vinculación con el supuesto padre, fuera de una permisión legal, arrancada en el complejo de la inferioridad de su impotencia.

Desde luego que contra esta forma adulterina de fecundación artificial, militan las razones de orden general arriba expuestas.

De modo distinto hemos de pronunciarnos acerca de las llamadas **impropias**.

Estas son de dos especies. Unas consisten en complementar, por la intervención del médico, las insuficiencias provenientes ya de diversas anomalías orgánicas ya del propio semen en orden a la fecundación, una vez consumado el acto conyugal **normalmente**. Consisten particularmente en hacer llegar el elemento viril hasta su destino natural.

Estas son —bajo el aspecto moral— lícitas. Si bien bajo el aspecto técnico se reputan como sumamente expuestas a infecciones, por la falta de asepsia.

La práctica de extraer el semen de sus depósitos naturales por medio de una jeringa, para inyectarlo, acto seguido, en los órganos de la madre, hoy se ha abandonado como totalmente inútil. El semen así obtenido, carece de la actividad fecundante necesaria. La admiten como lícita teólogos de la magnitud de Payen y Vermeersch, mientras Lavaud la juzga ilícita. En la práctica se puede seguir la primera opinión.

Todavía existe una última forma cuya ilicitud no ha sido aún demostrada con certeza; es el procedimiento que consiste en servirse para el acto conyugal de un condón aséptico, en el que el médico encontrará el semen depositado por el marido en la unión conyugal. Así se asegura además la asepsia de la intervención. Es el método Courty.

Dijimos que aún no se ha demostrado con certeza la ilicitud de ese procedimiento, por las razones siguientes:

1º) No se le puede confundir completamente con el onanismo; pues éste va directamente contra los dos aspectos tenidos como inseparables por la encíclica "Casti connubii", es decir, la **procreación** y la función de **intimidad** del acto conyugal. En el caso Courty se salva eficazmente el primero; si bien sólo imperfectamente el segundo, aunque al parecer suficientemente.

Hay anomalías, es verdad, como la de dividir el acto conyugal en dos tiempos: uno cuando interviene el marido, otro cuando interviene el médico, que en algún caso puede ser el marido mismo. Pero esta clase de anomalías no es suficiente para viciar el acto, a juicio de los teólogos; pues se verifican en los otros casos de fecundaciones artificiales lícitas.

La segunda anomalía, la más grave, contra la intimidad por la ausencia del contacto **directo** entre los órganos masculino y femenino, tampoco parece decisiva ni asimilable con el acto solitario; pues aquí los órganos funcionan normalmente **en** el abrazo conyugal.

La objeción presentada por la momentánea separación del semen del órgano femenino, tampoco parece concluyente. Pues esta separación no se podría alegar como decisiva en el caso que el médico necesitase extraer parte del semen fuera de la madre para colocarlo convenientemente, en un acto del todo normal.

Ni parece que caiga sobre esta práctica la condenación del Santo Oficio. Dic. 1922, por la que se anatematiza "la copulación hecha a medias". Pues más que la pérdida de parte del semen, se condena allí la práctica anticoncepcionista.

Tales son las conclusiones presentadas por Pierre Tiberghien, canónigo, profesor de Deontología médica en las Facultades Católicas de Lille.

Sin embargo, como ya lo indicamos, esta práctica es reputada aun hoy como ilícita por la gran mayoría de los Moralistas católicos.

